



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CAMARENA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de 25 de marzo de 2022 (B.O.P. nº 71 de 12 de abril de 2022) aprobatorio de la Ordenanza reguladora cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

REGLAMENTO INTERNO NORMAS DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL SILO MUNICIPAL DE CAMARENA

El acceso al Silo supone aceptar las normas contenidas en este documento.

NORMAS GENERALES

Artículo 1.-

Podrán ser usuarios del Silo de Camarena las asociaciones, las Entidades o grupos y las personas individuales que hayan reservado la instalación, rellenando la solicitud correspondiente que encontrará en el Ayuntamiento, y abonando el precio estipulado.

Artículo 2.-

Todos los usuarios poseen idénticos derechos al uso y disfrute de las instalaciones del Silo de Camarena. En el Silo se podrán realizar las actividades que el Ayuntamiento de Camarena organice, y las que reciban su autorización.

Artículo 3.-

El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de las presentes normas, estando capacitados para suspender las actividades cuando:

- Se produzcan deterioros en las instalaciones.
- Peligre la integridad física de los participantes.
- Las condiciones ambientales y de las instalaciones sean adversas.
- En cualquier otro momento que el Ayuntamiento lo crea oportuno, y exista causa que lo justifique.

Artículo 4.-

El Ayuntamiento no responderá de los perjuicios causados a los usuarios cuando se acuerde suspender temporalmente el servicio, siempre que se cumpla lo expuesto en el artículo 3.

CAPÍTULO II.- UTILIZACIONES PREFERENTES

Artículo 5.-

El Silo de Camarena se destinará preferentemente a actividades de ocio, esparcimiento, y tiempo libre de los usuarios en general.

Artículo 6.-

En el Silo de Camarena se podrán realizar las actividades que el Ayuntamiento de Camarena organice, y las que reciban su autorización.

CAPÍTULO III.- GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SILO DE CAMARENA

Artículo 7.-

La gestión del Silo de Camarena será Ayuntamiento de Camarena.

Artículo 8.-

Un encargado del Ayuntamiento de Camarena ejercerá el control de la gestión y vigilará que se realice una buena utilización y administración del Silo, que se preste el servicio adecuadamente y que se cumplan las condiciones establecidas en este Reglamento.



CAPÍTULO IV.- DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL USUARIO

Artículo 9.-

- a) Los usuarios cumplimentarán la solicitud que encontrarán en el Ayuntamiento dejándola en el mismo, y abonando la cuota correspondiente.
- b) Queda prohibida la entrada de cualquier material que pueda ser utilizado como arma, y la utilización de símbolos que inciten a la violencia.
- c) Respetar las normas de uso de las instalaciones, atendiendo las indicaciones de uso de las instalaciones, equipamiento y material.
- d) Queda prohibida el cobro de entrada al Silo de Camarena, por parte del usuario que solicita el uso de la instalación.

CAPÍTULO V.- FUNCIONAMIENTO ESPECÍFICO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 10.-

Las normas de funcionamiento de las instalaciones del Silo de Camarena serán las establecidas en este capítulo.

SECCIÓN PRIMERA: DE LA CONDICION DEL USUARIO

Artículo 11.-

Es usuario de las instalaciones del Silo de Camarena, la persona que disfruta de los servicios de las mismas, previa entrega en el Ayuntamiento de la correspondiente solicitud y abono de la cuota.

También se considera usuario a la persona perteneciente a un grupo o entidad organizada que tiene adjudicadas horas de utilización en el Silo.

SECCIÓN SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 12.-

Todos los usuarios poseen idénticos derechos, que se concretan en los siguientes:

1. Usar para su disfrute los servicios del Silo.
2. Exigir del Ayuntamiento el estudio de cuantas sugerencias o quejas se presenten.

SECCION TERCERA: NORMAS DE USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 13.-

Las normas de uso de las instalaciones son las siguientes:

1. Los usuarios se abstendrán de realizar en el recinto todo tipo de actividades y juegos que, por su peligrosidad, puedan causar daños o molestias al resto.
2. La seguridad de los menores de edad es responsabilidad única de los padres o personas adultas que los acompañen. Serán también estas las responsables en el caso de incumplimiento de las normas por parte de los menores de edad.
3. El usuario será responsable de los daños que produzca a las instalaciones o a terceros.
4. El Ayuntamiento no responderá de los objetos personales que se extravíen o deterioren dentro del Silo de Camarena.
5. Los usuarios que utilicen las instalaciones del Silo, estarán obligado a mantener las mismas en condiciones de limpieza, conservación y ornato público.

CAPÍTULO VI.- SOBRE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 14.-

Las faltas sujetas a sanción se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Artículo 15.-

Son faltas leves:

- a) La alteración de las normas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar en el Silo.
- b) La utilización inadecuada de las instalaciones o medios del Silo, generando suciedad o dañando los bienes del Silo.
- c) La desconsideración hacia las indicaciones realizadas por el personal encargado de la gestión del Silo.

Artículo 16.-

Son faltas graves:

- a) La reiteración de las faltas leves a partir de la segunda cometida.



Artículo 17.-

Son faltas muy graves:

- a) La reiteración de las faltas leves a partir de la tercera cometida.
- b) La agresión física o los malos tratos a otros usuarios, al personal de la instalación o cualquier persona que tenga relación la misma.
- c) La sustracción de bienes o de cualquier clase de objetos, propiedad del Ayuntamiento, del personal o de cualquier usuario.

Artículo 18.-

Además de la obligación de reparar los daños causados y de las responsabilidades a que hubiese lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en alguna de las faltas mencionadas, serán las siguientes:

- a) Por faltas leves:
 - Amonestación individual verbal o por escrito.
 - Suspensión del acceso a la instalación durante un año.
- b) Por faltas graves:
 - Suspensión del acceso a la instalación durante dos años.
- c) Por faltas muy graves:
 - Suspensión del acceso a la instalación de forma definitiva.

Artículo 20.-

Contra la sanción impuesta y sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan, podrán los interesados interponer las reclamaciones o recursos oportunos de acuerdo con lo establecido en la Ley. Camarena 30 de mayo de 2022.-La Alcaldesa, M^a Rosario García Saco.

Nº. I.-2763